

## ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 137-2018-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 28 de Noviembre del 2018

### VISTOS:

El acta de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, de fecha veintiséis de noviembre del dos mil dieciocho, y el Oficio N° 100-2018-GRC-CR-P-COPPATA, de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración del Consejo Regional, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional, sobre "Autorizar al Ejecutivo la Suscripción de la Adenda N° 03 al Convenio N° 21-2016-GRC/GR suscrito entre el Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad Provincial de Quispicanchi para la Culminación del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua y Saneamiento Básico Integral en los Sectores de Muñapata Central y Kalicanto de la Comunidad Campesina de Muñapata del Distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchi – Cusco", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece que: "Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones";

Que, el Artículo 5° de la precitada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región ;

Que, estando a los literales b) y e) del Artículo 9°, de la precitada Ley precisa como competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales: "Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil.", y "Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes. (...)". Tanto más, el artículo 13° de dicha Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)";

Que, además el Artículo 39° de la pre citada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (Sic...)".

Que, el numeral 11), del Artículo 17° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC. CUSCO, precisa que son atribuciones del Consejo Regional autoriza al Autorizar al Presidente Regional la suscripción de Convenios Internacionales para la ejecución o administración de recursos.

Que, el Artículo 15° del mismo cuerpo legal, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; así como las demás que se corresponda de acuerdo a Ley;

Que, en fecha 27 de julio de 2016, se suscribió el convenio N° 21-2016-GRC.GR y en fecha 14 de noviembre de 2016 se suscribió la Adenda N° 1 cuyo objeto fue efectuar precisiones al Convenio en cuanto al Exordio y Modificaciones a la Cláusula Cuarta : De las Obligaciones de las Partes, numeral 4-1 literales b) y c) , Cláusula Sexta Transferencias Presupuestales y Cláusula Séptima : Supervisión; y en fecha 07 de abril de 2017, se suscribió la Adenda N° 02 en el que se hizo precisiones en cuanto a la Cláusula Cuarta : Obligaciones de las Partes, numeral 4.2 literal



e) y modificatorias a la Cláusula Sexta : Transferencias Presupuestales, numeral 6.1, literales a) y b) e incorporar el literal c);

Que en cumplimiento al Convenio N° 21-2016-GRC/GR y Adenda N° 01 y 02, siendo el Compromiso del Gobierno Regional, realizar la transferencia del 80% (S/. 2'071,226.00) de presupuesto correspondiente al monto total de inversión, para la ejecución de los dos proyectos de inversión, del cual se transfirió hasta el año 2017 el importe de S/. 2'058,865.00 quedando pendiente transferir el monto de S/. 123,361.00;

Que, mediante Oficio N° 342-2018-GR CUSCO/GR, de fecha 02 de julio del 2018, suscrito por el Gobernador Regional del Gobierno Regional del Cusco, por mediante el cual, propone al Consejo Regional la aprobación del Acuerdo Regional que le autorice, la suscripción de la Adenda N° 03 al Convenio N° 021-2016-GRC/GR, "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad Provincial de Quispicanchi para la culminación del Proyectos "Mejoramiento y Ampliación del Sistema del Agua y Saneamiento Básico Integral en los Sectores de Muñapata Central y Kalicanto de la C.C. de Muñapata del Distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchi – Cusco" y transferencia presupuestal de S/. 12,361.00 que corresponde al saldo por transferir por parte del Gobierno Regional del Cusco"

Que, estando al Informe N° 242-2018-GR CUSCO/ORAJ, de fecha 28 de junio del 2018 suscrito por el Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco, quien concluye y se pronuncia por la procedencia de la suscripción de la Tercera Adenda al Convenio que nos ocupa;

Que, en el mismo sentido al Informe precedente, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Sub Gerencia de Planeamiento mediante; Informe N° 359 y 497-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPL, concluye precisando que se autorice la transferencia de recursos mediante Acuerdo del Consejo Regional.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por unanimidad se;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, al Gobernador Regional del Cusco, o al funcionario con delegación de funciones, la suscripción de la Addenda N° 03 al Convenio N° 021-2016-GRC/GR sobre "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Cusco y la Municipalidad Provincial de Quispicanchi; para, la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública" para la Traserferencia de Presupuestos para la ejecución de los Proyectos de Inversión: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua y Saneamiento Básico Integral en los Sectores de Muñapata Central y Kalicanto de la C.C. de Muñapata del Distrito de Urcos, Provincia de Quispicanchi – Cusco" y transferencia presupuestal de S/. 12,361.00 que corresponde al saldo por transferir por parte del Gobierno Regional del Cusco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR** al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, canalice los procedimientos orientados a la suscripción de la Adenda N° 03 y Traserferencia de Presupuestos, dentro del marco normativo que los regulen, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE**, la dispensa y aprobación de lectura de ata a fin de dar cumplimiento inmediato al presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en los medios previstos por el Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco.

#### **REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
  
Lic. Roger A. Capatinya Mamani  
VICPRESIDENTE CONSEJO REGIONAL  
PERIODO 2018

  
  
Abog. Reyna Lanyza Mariscal  
SECRETARIA DEL CONSEJO R